

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2025-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; Carta N°0001-2025-CM-MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, en su Artículo 3, señala:(...) a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...) d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°317-2024-CG, se prueba la Directiva N°010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los concejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización;

Que, mediante carta N°0001-2025-CM-MDM, de fecha 27 de marzo de 2025, los regidores de la Municipalidad Distrital de Majes, conforme a la directiva N°010-2024-CG/PREVI, se remite la Programación de Acción de Fiscalización (PAF), con la finalidad de ser aprobado en Sesión de Concejo;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes, periodo 2025, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, para lo cual coordinarán con los miembros del Concejo Municipal, con el objeto de implementar el programa aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

SR. JENTRY HUISA CALAPUJA
ALCALDE

Anexo N° 3

Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PAF) ¹

AÑO: 2025

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL² :	S/. 260,361.00	
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo:	Fecha de Acuerdo:
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	



2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar ³
1) Acción de fiscalización a Ejecución de obras
3) Acción de fiscalización PROCOMPITE
4) Acción de fiscalización del Sistema administrativo de modernización de la gestión pública
5) Acción de fiscalización de Ordenanzas Municipales
6) Acción de fiscalización de Usufructos, arrendamientos, alquileres u otros
7) Acción de fiscalización de Alquileres de Tiendas Comerciales
8) Acción de fiscalización sobre la contratación de servicios no personales
8) Acción de fiscalización de entrega de bienes e inmuebles en todas sus modalidades
9) Acción de fiscalización a rendiciones otorgadas mediante transferencias económicas a los 04 centros poblados del Distrito de Majes
10) Acción de fiscalización a contrataciones con el estado
11) Acción de fiscalización de ventas de predios de dominio público administradas por el gobierno local

¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias" a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".

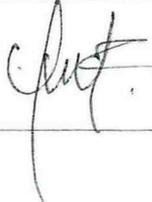


12) Acción de fiscalización de mantenimientos
13) Acción de fiscalización de personal clave para obras con contrata
14) Acción de proceso de adquisición de maquinaria
15) Acción de fiscalización en elaboración de expedientes técnicos y pagos
16) Acción de fiscalización sobre modificación del proyecto de mejoramiento del ornato del centro del pedregal
17) Acción de fiscalización ejecución de cumplimiento del POI de Población Vulnerable
18) Acción de fiscalización del sistema administrativo de gestión de recursos humanos
19) Acción de fiscalización de implementación de las recomendaciones de las acciones del control de OCl y de la CGR
20) Acción de fiscalización a funcionarios y servidores con impedimentos para prestar servicios (Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles)
21) Acción de fiscalización del desempeño funcional y conducta pública de los funcionarios y directivos de la entidad
22) Acción de fiscalización de los procedimientos de designación y contratación de funcionarios y servidores municipales
23) Otras acciones de fiscalización que no se encuentran detalladas de ser el caso

9) COMENTARIOS (opcional):

--

10) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo municipal	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes	Aprueba / Desaprueba
1	Tec. Gladys Sabina Condori Human	SI		APRUEBA
2	Abog. Rosario del Carmen Ticona Cruz	SI		APRUEBA
3	Sr. Estanislao Wilfredo Calcina Calcina	SI		APRUEBA

4	Bach. Yaidrit Florez Arotaype	SI		APRUEBA
5	Sra. Felipa Huilca Hanco	SI		APRUEBA
6	Bach. Elmer Taparaco Mamani	SI		APRUEBA
7	Tec. Esmeralda Mirella Diaz Morales	SI		APRUEBA
8	Ing. Guiscela Angelly Ocaña Turpo	SI		APRUEBA
9	Lic. Karina Elizabeth Rodriguez Crispin	SI		APRUEBA